

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01145-00.

Previo a admitir la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, se requiere a la operadora en insolvencia, para que en el término de cinco (5) días, allegue con destino a este proceso lo siguiente:

1. El oficio por medio del cual se remite el proceso de la referencia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Se advierte que de no cumplirse con las cargas impuestas anteriormente, se devolverá la presente actuación sin admitir. **Secretaría ofíciase.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **16 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*